

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3426
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía)
DEMANDANTE: HRV DISTRIBUCIONES SAS
DEMANDADO: UNIÓN METROPOLITANA DE
TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO EN
REORGANIZACIÓN
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00713-00.

**TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)**

La sociedad HRV DISTRIBUCIONES SAS, a través de su representante legal, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la sociedad UNIÓN METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO EN REORGANIZACIÓN, domiciliada en esta ciudad. En virtud de que la demanda contiene una obligación que observa los requisitos establecidos en los Arts. 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso y 621, 671, 774 del Código de Comercio, por lo que constituye un título ejecutivo, además de lo contemplado en el y el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de la sociedad **UNIÓN METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO EN REORGANIZACIÓN**, y a favor de la sociedad HRV DISTRIBUCIONES SAS, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1.- Por concepto de capital insoluto contenido en la factura de venta No. 6224, con fecha de emisión 03/02/2022 y fecha de vencimiento 05 de marzo de 2022 la suma de (\$485.414.00).

1.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital anterior, liquidados desde el 06 de marzo de 2022, hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

2.- Por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 6283, con fecha de emisión 08 de febrero de 2022 y fecha de vencimiento 10 de marzo de 2022, la suma de (\$719.798.00).

2.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de marzo de 2022, hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

3.- Por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 6327, con fecha de emisión 11 de febrero de 2022 y fecha de vencimiento 13 de marzo de 2022, la suma de (\$1.157.300.00).

3.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital anterior, liquidados desde el 14 de marzo de 2022 hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

4.- Por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 6336, con fecha de emisión 14 de febrero de 2022 y fecha de vencimiento 16 de marzo de 2022, la suma de (\$1.509.621.00).

4.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital anterior, liquidados desde el 17 de marzo de 2022 hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

5.- Por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 6509, con fecha de emisión 01 de marzo de 2022 y fecha de vencimiento 31 de marzo de 2022, la suma de (\$792.153.00).

5.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de abril de 2022 hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

6.- Por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 6528, con fecha de emisión 02 de marzo de 2022 y fecha de vencimiento 01 de abril de 2022, la suma de (\$124.312.00).

6.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital anterior, liquidados desde el 02 de abril de 2022 hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

7.- Por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 7097, con fecha de emisión 28 de abril de 2022 y fecha de vencimiento 28 de mayo de 2022, la suma de (\$531.487.00).

7.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital anterior, liquidados desde el 29 de mayo de 2022 hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

8.- Por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 7172, con fecha de emisión 03 de mayo de 2022 y fecha de vencimiento 02 de junio de 2022, la suma de (\$722.241.00).

8.1.- Por los intereses moratorios calculados sobre el capital anterior, liquidados desde el 03 de junio de 2022 hasta la cancelación total de dicho capital, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la sociedad demanda, de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que notificado este auto tiene un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2022-00713-00

ARAR